

Constancia Secretarial.

Señor Juez: le informo que el 4 de noviembre de 2022 a las 11:08 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, recurso de apelación por parte del actor popular, en contra de la sentencia No. 38 del 31 de octubre de 2022 (consecutivos 041 y 043 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

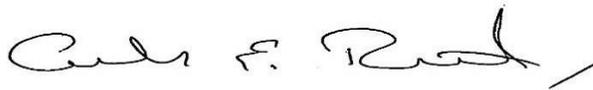
Ocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00062 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	STOP S.A.S.
Asunto	CONCEDE APELACIÓN - ORDENA REMITIR POR SECRETARÍA LINK DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

Vista la constancia secretarial, conforme lo prevé el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con los artículos 322 y 323 del Estatuto General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal por el actor popular, en contra de la sentencia No. 38 proferida por este Despacho el 31 de octubre de 2022 (consecutivos 041 y 043 del expediente digital).

Por Secretaría remítase el expediente electrónico al Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia para surtir el recurso de apelación. Al igual, remítase al correo electrónico del actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 175**
En el microsítio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

